



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 23-2025-GAF-MDC

Coporaque, 17 de junio del 2025.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO;

VISTOS:

La Opinión Legal N° 100-2025-MDC-E/GM-OAJ, Informe N° 303-2025-OA/SNN-MDC, Informe N° 014-2025-MDC-GIDUR-RO-EESS, FUT N° 5822, Orden de Servicio N° 1487-2024, y demás actuados que forman parte de la presente resolución de forma parcial de contrato y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, se señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 85°, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite desconcentrar la competencia para emitir resoluciones, en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses. En tal sentido, mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2025-MDC/A de fecha 02 de enero del 2025, por disposición del Titular del Pliego en la parte resolutive, Artículo Primero, delega las facultades administrativas resolutive al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Coporaque para: 2) "Suscribir y Resolver contratos de bienes y servicios y sus respectivas adendas que provengan de contrataciones hasta por un monto de ocho (08) unidades impositivas tributarias vigentes al momento de su contratación (...)".

Que, la Directiva N° 004-2020-MDC, "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES SERVICIOS Y CONSULTORÍAS, POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

5.4.4. sobre resolución de orden y/o contrato y sus causales establece:

b) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades.

También puede resolverse de forma total o parcial la orden de compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreveniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputable a las partes. También puede resolverse de forma total o parcial la orden de compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

VII. Disposiciones Complementarias y Finales.

7.1. Establece que, para lo no previsto en la Presente Directiva, es de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento.

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias donde se, establece:

164. Causales de Resolución:

(...)

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista, a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

Que, se tiene la Orden de Servicio N° 1487-2024, de fecha 09 de agosto de 2024, generada para contratar el servicio de alquiler de camioneta 4x4 doble cabina (maquina seca) para la obra "CREACIÓN DEL PUENTE SANTOS SOBRE EL RIO SURAMAYO SECTOR CHOCCOPAMPA DE LA COMUNIDAD QUERO CCOLLANA DEL DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO"; con un plazo de ejecución de noventa (90) días trabajados, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio; siendo la forma de pago único, sustentado mediante los partes diarios previa conformidad del área usuaria; orden de servicio que fue notificada en fecha 09 de agosto de 2024.

Que, a través de un FUT N° 5822 de fecha 06 de mayo de 2025, recepcionada con registro N° 3195 por mesa de partes de la entidad, el contratista HUAMANI TAIPE BRIETNER IVAN, solicita conformidad y pago del servicio N° 1487 de alquiler de camioneta realizado a partir del 10 de agosto al 30 de septiembre del 2024 para la obra "CREACIÓN DEL PUENTE SANTOS SOBRE EL RIO SURAMAYO SECTOR CHOCCOPAMPA DE LA COMUNIDAD QUERO CCOLLANA DEL DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO".

Que, mediante Informe N° 014-2025-MDC-GIDUR-RO-EESS, el Residente de Obra Ing. Edwin Edilberto Suri Suni y suscrita por el inspector de obra Ing. Renato Supanta Onofre, solicita resolución parcial del contrato de la orden de servicio N° 1847 de alquiler de una camioneta 4x4 doble cabina, máquina seca para el proyecto referido, con CUI. 2533776 meta 0035. En visto que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



el servicio no se cumplió por motivos que se hizo la paralización de la obra por insuficiencia de saldo presupuestal de la entidad por lo cual solo se cumplió 43 días trabajados con el monto total de 7,955.00 (siete mil novecientos cincuenta y cinco con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 303-2025-OA/SNN-MDC, de fecha 12 de junio del 2025, el jefe de la Oficina de Abastecimientos, CPC. Santos Nina Nina, emite su pronunciamiento sobre la resolución parcial del servicio, concluyendo: Resulta procedente resolver de forma parcial la Orden de Servicio N° 1487-2024 de fecha 09/08/2024 referente a los cuarenta y siete (47) días trabajados pendientes de ejecución, valorizado en la suma de S/ 8,695.00 (ocho mil seiscientos noventa y cinco con 00/100 soles) por causal de mutuo acuerdo, ello de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente.

Que, a través de la Opinión Legal N° 100-2025-MDC-E/GM-OAJ, de fecha 16 de junio del 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Víctor Raúl Barrionuevo Quiñonez, opina que procede resolver en forma parcial la Orden de Servicio N° 1487-2024, referente a los cuarenta y siete (47) días trabajos pendientes de ejecución, valorizado en la suma de S/ 8,695.00 (ocho mil seiscientos noventa y cinco con 00/100 soles); formalizado a nombre del contratista HUAMANI TAIPE BRIETNER IVAN, con RUC N° 10441212491, por haberse configurado la causal de "mutuo acuerdo entre las partes" contemplado en el literal d) del numeral 5.4.4 de la Directiva N° 004-2020-MDC, denominado "Lineamientos para la Contratación de Bienes Servicios y Consultorías, por Montos Iguales o Inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias"; y de conformidad con los antecedentes expuestas y la normativa invocada.

"(...)" En ese entender y dado cuenta que el expediente materia de la presente; ha sido evaluando por parte del Área Usuaria, la Oficina de Abastecimientos y además cuenta con Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.

En uso de la atribución conferida por el 3er párrafo del Artículo 39° y 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía N° 005-2025-MDC/A de fecha 02 de enero del 2025, y demás normas afines, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la resolución de forma parcial de la Orden de Servicio N° 1487-2024 de fecha 09/08/2024, generada para contratar el servicio de alquiler de camioneta 4x4 doble cabina (maquina seca) para la obra "CREACIÓN DEL PUENTE SANTOS SOBRE EL RIO SURAMAYO SECTOR CHOCCOPAMPA DE LA COMUNIDAD QQUERO CCOLLANA DEL DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO"; referente a los cuarenta y siete (47) días trabajos pendientes de ejecución, valorizado en la suma de S/ 8,695.00 (ocho mil seiscientos noventa y cinco con 00/100 soles); formalizado a nombre del contratista HUAMANI TAIPE BRIETNER IVAN, con RUC N° 10441212491; por haberse configurado la causal de "mutuo acuerdo entre las partes" contemplado en el literal d) del numeral 5.4.4 de la Directiva N° 004-2020-MDC, denominado "Lineamientos para la Contratación de Bienes Servicios y Consultorías, por Montos Iguales o Inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias", y en merito a los informes del expediente que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a través de la Oficina de Abastecimientos, efectué la notificación sobre la resolución total al contratista HUAMANI TAIPE BRIETNER IVAN, con RUC N° 10441212491, y efectúe todas las acciones administrativas que correspondan bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR conocimiento de la presente Resolución a Alcaldía y demás áreas pertinentes para su cumplimiento y acciones que corresponda, asimismo la Oficina de Informática disponer su publicación en el Portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. Alonzo S. Mamani Ccori
DNI: 01235351
GERENTE DE ADM. Y FINANZAS

CC:
Alcaldía,
Abastecimientos,
Contratista,
G. Infraestructura,
Informática,
ARCH.